



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 875 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 795-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 550187 y Reg. Exp. N° 417027 y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

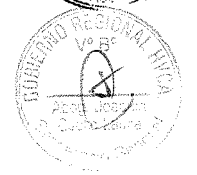
Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)” y el Artículo 8° establece que: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: “(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.”;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. (...)”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...)”;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 807-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de octubre del 2017, se designó al Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública, para la contratación para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 875 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2017

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 795-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 31 de octubre del 2017, presenta la nueva propuesta de los miembros que integrarán el Comité de Selección responsable de la conducción y ejecución del procedimiento de selección para la contratación para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", ello en razón de haberse producido el cambio de uno de sus miembros integrantes; siendo así, resulta necesario la reconstitución del citado Comité de Selección a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencial Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de enero del 2017, para la designación de Comités de Selección, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuqio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Ing. Wilder Fernando Giraldez Solano	Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma
2	Ing. José Antonio Torres Sueldo	Ing. Arturo Candiotti Cuba
3	CPC. Freddy Mancha Caso	CPC. Homero Franco Laureano Agüero

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que, el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 807-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de octubre del 2017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JGL/sgue

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

2

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

